

11 N 34

F. Ojeda Villalón
4992

leg. 207 n. 751

LEG AJO N.º 27

N.º de Orden 32

SUMARISIMO N.º 24877/39

CAUSA N.º _____

DILIGENCIAS .. N.º _____

NOMBRES Y APELLIDOS FRANCISCO FERIA CUESTA

PROCESADOS

En Prisión Preventiva de

Francisco Feria Cuesta.

Desde el día

Legajo 20

L. S
20
N. 751

ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN

Por el delito de REBELIÓN.

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

D. Baltasar Julián Jaraola
D. Pedro López del Pino

José Maíques Ruiz
Dn. Fernando Montes Sanchez

n.º 751

Consejo de Guerra permanente de

Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

PL

Fuente Palmira

PLAZA DE CORDON

17.241

± 1
/ 39

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 24877

2264

PROCESADOS

En Prisión Preventiva de

Francisco Ferrer Jesta.

Desde el día

Legajo 20

L. S
20
N. 751

ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN

Por el delito de REBELION.

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

1. Baltasar Julián Jorral
2. Pedro López del Rincón

José Maíques Ruiz
Dn. Fernando Montes Sánchez

n.º 751

Consejo de Guerra permanente de

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR
SERVICIO DE JUSTICIA
DE

Núm. de orden 1877

Documentos que se dicen:

Oficio-atestado de la G^a Civil.

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Francisco Ferris Cuesta.

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 24877 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a tres de Junio de 1939

El Auditor,

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia



AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA

SALIDA

N.º 6340

6 Mes

6

39

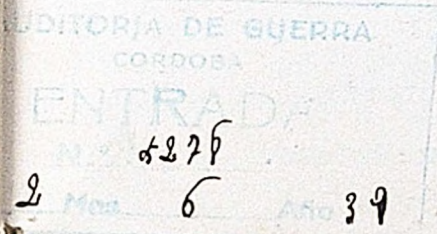
Sr. Juez Militar D. Luis Rosa Fernández.



Ilmo Señor:

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del Ejército del Sur, en telegrama de fecha 27 del mes proximo pasado tengo el honor de participar a su respetable autoridad que se ha presentado en este Puesto, procedente de la zona que fue roja Francisco Feria Ouesta, de 32 años de edad, natural de Almodovar del Rio, vecino de esta villa, con domicilio en la aldea de Ocharvillo.

Por informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo, antes del Glorioso Movimiento estaba conceptuado como persona de orden, prestan-



dose voluntariamente a poner pasquines de Acción Pop
y durante los 39 dias de dominio marxista en expres
dea no obtento cargo alguno de los Comites, no atribu
sele nada mas que el haber obtentado el empleo de sa
to en el Ejercito Rojo, y por la manifestación que ha
estuvo desempeñando el cargo de Capitán accidental
Compañia.

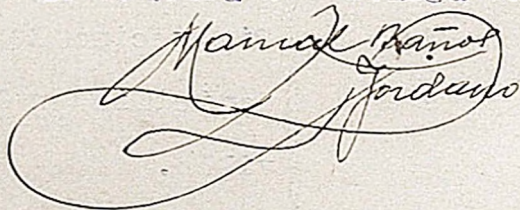
Por cuanto anteriormente se expresa he pro
a su detención y puesto en la carcel de esta locali
para los fines que estime resolver.

Dios guarde a Ilmo Señor muchos años.

Puerto Palmera 31 de Mayo de 1.939

Año de la Victoria.

El Guardia 2º Encargado.



Ilmo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito.

C O R D O B A.

FICHA CLASIFICATORIA

Formalizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Feria Cuesta Nombre Francisco Fecha de nacimiento 7 Marzo 1907 estado casado profesión Carpintero vecino de Fuente Palmera hijo de Francisco y de Ana vecinos de Almodovas del Rio (Cordoba) prisionero presentado } lugar y circunstancias se hallaba Guadir (Granada)

localidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 en Ochavillo del Rio

Sirvió en el Ejército con carácter de voluntario desde 19 Septiembre 1936 hasta 28 Marzo 1939 ostentando los empleos de Sargento y servido en las unidades siguientes: Batallon de prisioneros N.º 1 5ª Compañía

perteneció al S. I. M? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO habiendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

Francisco Diaz Fernandez, Manuel Reyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban, Jose Yamuza San, Jose Mengual Hilinger, Miguel Nuñez Hijeño. y Francisco Diaz Fernandez, Manuel Reyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban, Jose Yamuza San, Jose Mengual Hilinger, Miguel Nuñez Hijeño. teniendo él intervención en los mismos.

Le sorprendió el Movimiento en Ochavillo del Rio Fuente Palmera Cordoba

Filiación política anterior y posterior al Movimiento A.C. Popular

Cargos directivos Ninguno ¿Votó el Frente Popular? NO ¿Fue

poderado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? pasifica ¿Fue propagandista? NO

señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Reyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban, Jose Yamuza San, Jose Mengual Hilinger, Miguel Nuñez Hijeño.

Cometiéndose los siguientes hechos criminales

salto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación del Templo.

en los que NO tomó parte.

Manifiesta poseer bienes Ningunos

así como sus familiares en NO

personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias DON Enrique Ayllon Cano Domingo Ruano Jimenez, Juan Manuel Balmon Gallardo, vecinos de Ochavillo del Rio.

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

Otras manifestaciones de interés que hace manifiesta que el Capitan profesional Don An-

to del Valle, asesino a un Alférez, y dos Sargentos del Ejercito Nacional en

Chillo (Ciudad Real) Fuente Palmera a 22 de Junio de 1939.

Año de la Victoria

El Comandante de Puesto.

FIRMA

Feria

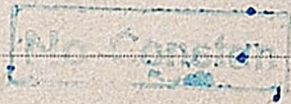
Manuel Benito Jordano

Don Miguel Cruz Hernandez, Teniente de Infanteria

Encargado del Registro y Fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este archivo resulta contra Francisco Perias Cuesta no constan antecedentes por ahora en el fichero provisional.

y asimismo del fichero de procedimientos en trámite aparece



Cordoba a 5 de Junio de 1939.

El Jefe del Servicio,

M. Cruz

nte
a

Diligencia de nombramiento de Secretario

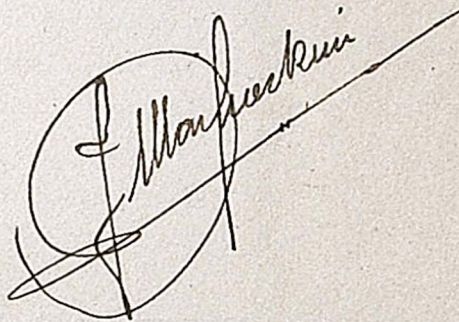
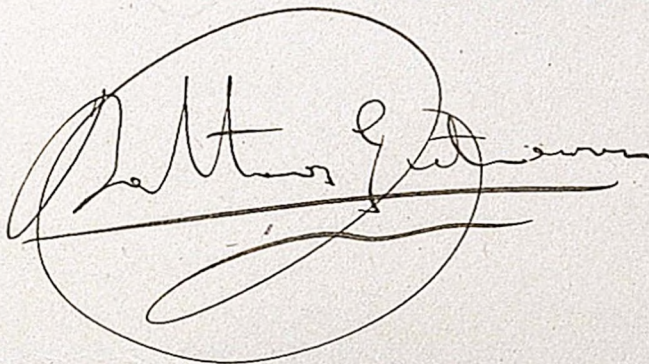
Don Baltasar Gutiérrez González

Alférez Provisional ~~Honrario del Cuerpo Jurídico Militar,~~

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor del presente procedimiento en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Marquez Ruiz

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve



Providencia Juez Militar

Sr. Gutiérrez González

En Córdoba a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve

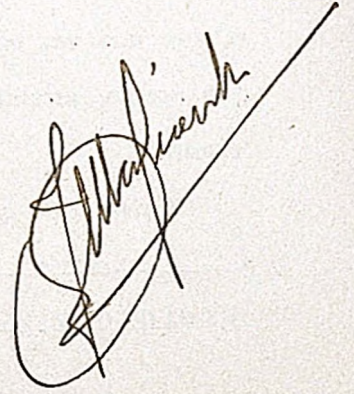
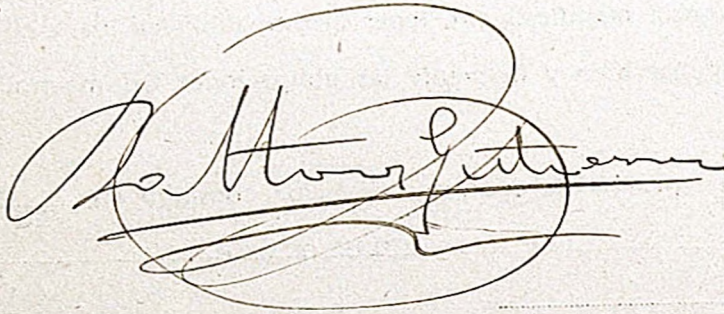
Por recibidas en el día de hoy el precedente oficio atestado de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

FRANCISCO FERIA CUESTA

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Posadas del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recá- bense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite refe- rentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.



DILIGENCIA. -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acorda- dos y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.





AUDITORIA DE GUERRA
DEL
EJERCITO DEL SR

Juzgado Militar *Seha B*
Seccion La Carlota

Al Sr. Director de la Prisión *Posada*

138

Hago saber: Que en resolución dictada en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm. *21874* que en este Juzgado se sigue contra

Jesús Ferrer Cuarta
Reclutamiento

por el delito de *Reclutamiento* he decretado la prisión preventiva en ese establecimiento de su digno cargo contra el expresado individuo, y para que tenga lugar le expido el presente mandamiento, del que se servirá acusarme el oportuno recibo para su unión a los autos.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Ordola a *17* de *Dic* de mil novecientos *veinte y nueve*

Año de la Victoria

El Juez Militar

[Signature]

Este individuo salio para Cordoba
el dia uno del actual, por orden del
Sr. Gobernador Militar de la Provincia


Aogmas 7 Diciembre 1,939.-
Año de la Victoria.-

P. del Jefe Arresto Municipal.

PROVIDENCIA. En Cordoba a nueve de Diciembre de
Juez Sr Gutierrez novecientos treinta y nueve.

Unase el presente a la sumaria de su razón y
jase nuevo mandamiento de prision preventiva al
rector de la Carcel Provincial de esta plaza.

Lo mando y firma S.S. doy fé;



NOTA: Seguidamente se cumple lo ordenado doy fé





INFORME

37

Nombre del Detenido Francisco Feria Cuesta
Circunstancias de 32 años de edad, natural de
Almodovar del Rio (Córdoba) vecino de esta
con domicilio en la Aldea de Ochavillo.

En cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito n° 938 de fecha 4 del actual, em el que me interesa la conducta y antecedentes politico-sociales del vecino de esta cuyo nombre y demas circunstancias al margen se expresan, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V., que segun informes adquiridos por el que suscribe de los vecinos de esta localidad D. Enrique Ayllón Cano y D. Francisco Reyes Marquez, dicen que dicho individuo antes del Glorioso Movimiento siempre estuvo conceptuado como persona de orden asi como prestarse voluntario a poner los pasquines de Acción Popular y durante los dias de dominio rojo en esta localidad, no ostentó cargo alguno en ninguno de los comités; habiendose podido comprobar que en el Ejercito rojo ha ostentado el empleo de Teniente.

Dios guarde a V., muchos años
Fuente Palmera 10 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria

El Comandante de Puesto

por Juez Instructor Militar/-Auditoria de Guerra del
Ejercito del Sur. letra B. Sección La Carlota

C O R D O B A

8

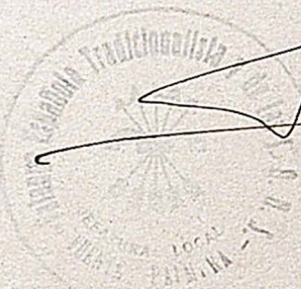
INFORME

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 938 de fecha 4 del actual, tengo el honor de informarle que el encartado del margen, Francisco Feria Cuesta con anterioridad al Movimiento Nacional estuvo considerado como persona de orden, habiendose prestado en una ocasion a poner pasquines de propaganda de Accion Popular, y durante el dominio rojo en este termino municipal no desempeño cargo alguno, ni se significo en contra del Movimiento Nacional. Unos dias antes de la entrada de la Fuerza en la aldea de Ochavillo del Rio, donde residia, marchó a su pueblo natal.

Pueden dar credito de cuanto queda expuesto, los vecinos de Ochavillo del Rio, D. Enrique Ayllon Cano y D. Francisco Reyes Marquez.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 14 Diciembre 1939
Año de la Victoria
El Jefe Local.

Nombre del encartado, Francisco Feria Cuesta
Circunstancias 32 años, jornalero, natural de Almodovar del Rio y vecino de esta villa.



Juan Barquero

Sr, Juez Militar Instructor. Seccion de La Carlota.

C O R D O B A

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

9

Juzgado Militar Seña 3 - Sección la Carota
Domicilio Frutivoria

Nombre del Amurado F. F. T. era Cueta
Circunstancias 32 años, natural de Huelva,
cas. V. como era en ca. la Alaba
de T. Charillo

938
/

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Amuradísimo de
Argemua número 24847
que en este Juzgado Militar se sigue contra Francisco Fera Cueta
cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Ud. muchos años.
En Córdoba a 7 de Diciembre
de 1939 Año Triunfal.

El Juez Militar Instructor,

se formal de F. E. T. y de las F. O. N. S.
Frente Palmira

INFORME

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 938 de fecha 4 del actual, tengo el honor de informarle que el encartado del margen, Francisco Feria Cuesta con anterioridad al Movimiento Nacional estuvo considerado como persona de orden, habiendose prestado en una ocasion a poner pasquines de propaganda de Accion Popular, y durante el dominio rojo en este termino municipal no desempeñó cargo alguno, ni se significó en contra del Movimiento Nacional. Unos dias antes de la entrada de la Fuerza en la aldea de Ochavillo del Rio, donde residia, marchó a su pueblo natal.

Pueden dar credito de cuanto queda expuesto, los vecinos de Ochavillo del Rio, D. Enrique Ayllon Cano y D. Francisco Reyes Marquez.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 14 diciembre 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde,

Juan A. Fernández

Sr. Juez Militar Instructor, Seccion de La Carlota.
C O R D O B A

R-1191

Nombre del encartado, Francisco Feria Cuesta
Circunstancias 32 años, jornalero, natural de Almodovar del Rio, vecino de esta villa.



AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

11

Juzgado Militar *Sección 13.ª Sección de Cautela*
Domicilio *Inculcatoria*

Nombre del acusado *Fernando Cuatrecasas*
Circunstancias *32 años natural de Puerto Rico*
N.º de un en la Orden de Obediencia

938

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento *Sumarísimo de Urgencia* número *24844* que en este Juzgado Militar se sigue contra *Francisco Pena Cuatrecasas* cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Ud. muchos años.
En *Córdoba* a *1* de *Diciembre* de *1929* Año Triunfal.

El Juez Militar Instructor,

[Handwritten Signature]

Alcalde de

Fuente Palanca



12

PRISIÓN PROVINCIAL
CÓRDOBA
DIRECCIÓN
*

Núm. 7242

Acuso recibo a respetable man-
damiento de V.S. decretando la pri-
sión preventiva por el procedimi-
ento nº 24872 contra Joaquín
Peria Cueta
por el delito de Rebelión.
Dios salve siempre a España y a VS
muchos años.
Córdoba 13 de Diciembre de 1939.
Año de la Victoria.



[Firma manuscrita]

Reg Militar letre B. Sección de La Carlota de Esta Plaza



13

18771

5 1 40


AUDITORÍA DE GUERRA
DE
CORDOBA
2.ª REGION
◇◇

Remito a V.S. la adjunta instan-
cia suscrita por FRANCISCO FERIA
CUESTA, contra el que V.S. se encuen-
tra instruyendo procedimiento su-
marísimo de urgencia, 24.877, a los
efectos que procedan.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba 3 de Enero de 1.940.

EL AUDITOR

P.D.



Juez Militar de Fuente Palmera.



Excmo. Señor

El que suscribe Francisco Feria Cueto casado natural de Almodovar del Rio, vecino de Fuente Palmera con domicilio en Otravillos con treinta y tres años de edad,

Excmo. Señor
 Suplica con el mayor respeto, que encontrándose detenido desde el día 23 de Mayo último, sin haberme tomado declaración y sin tener acusaciones ni denuncias, solo haber sido sargento en el Ejército Rojo y pudiendo probar desde antes del glorioso movimiento oracional y durante en él, que toda mi labor fue en beneficio del Ejército oracional; ruega a V. E. me conceda la libertad condicional, para poder atender a las necesidades de mi esposa e hijos ya que los cuales se encuentran en la mayor necesidad.

Lo que tengo el honor de solicitar de V. E. esperando me conceda la gracia que interese.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Córdoba a 10 de Diciembre de 1939 año de la Victoria

El recluso?

Francisco Feria

Procedimiento nº 24877

Luis G. Rosa Fernández

Unión

Excmo. Señor Presidente del Consejo de Guerra.

Cordoba

Secreto

No obstante en este Consejo de Guerra curren
alguno del voluntario remitido al Alamo St. Cruz
de la Region Militar en Cordoba a los efectos proce-
dentes.

Cordoba a 10 de Mayo 1949

A. de L. T.

El Coronel Presidente

Luciano Quiroga



recibido 9-1-49

Detenido
Declaración del Testigo

En Cordoba a dieciocho
de Enero de mil novecientos cuarenta,

FRANCISCO FERIA CUESTA.

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 32 años de edad, de estado casado natural de Almodovar del Rio de profesión Carpintero que no ha sido procesado, y con domicilio en Ochavillo del Rio (Fuente Palmera) y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que desde el año mil novecientos treinta y uno esta afiliado a Acción Popular habiendo militado desde el año mil novecientos veintisiete en las filas de Acción Católica de Almodovar del Rio. Añade que en las elecciones Republicanas del dieciseis de Febrero, intervino activamente en las mismas colocando pasquines y carteles de propaganda derechista, siendo, uno de los tantos perseguidos en la Aldea de Ochavillo del Rio y de Almodovar del Rio por los elementos izquierdistas debido a sus ideas derechistas.

PREGUNTADO: por su actuación durante el Glorioso Movimiento Nacional, manifiesta que le sorprendió el mismo en la Aldea de Ochavillo del Rio del tremino de Fuente Palmera solicitando a los pocos dias del comité un salvoconducto para trasladarse a Almodovar por temor a que fuera objeto de algunas represaria debido a sus antecedentes políticos, expresandoles como disculpa que deseaba ver a loa familiares, siendole negado esta salvoconducto conminación del que el compareciente no era persona que merecia tal documento. Afirma que no obstante lo expuesto decidió marchar de la Aldea permaneciendo oculto durante algunos dias en el campo hasta que se vió sorprendido por unas de la caballerias rojas que merodeaban por los contornos, la cual le obligó a icaminarse hacia a Almodovar dejandolo solo en las cercanias con la orden de que se presentara al comité revolucionario, lo cual no cumplió ocultandose por lo contrario en su domicilio sin salir absolutamente para nada del mismo. Hace constar que sobre el veinte de Agosto de mil novecientos treinta y seis cuando las Tropas Nacionales estaban a punto de tomar a Almodovar y desalojaban la poblacion los elementos rojos, y creyendo el declarante que por fin iba a incorporarse a nuestras filas, se presentaron en la puerta de la habitación en que voluntariamente estaba encerrado, un grupo de milicianos que enpezaron a golpear con las culatas de las escopetas viendose entonces obligado a comparecer y a huir con los mismos por el pantado de Guadiato hacia Villaviciosa en cuya localidad fué denunciado por algunos individuos y encerrado en la carcel por espacio de unos ocho dias, hasta que un antiguo maestro del Orchavillo llamado Pedro Donaire, que era Capitan de milicias logró ponerle en libertad con la condición de que se trasladase a Madrid seguidamente. Agrega que una vez en la Capital y sin medida alguno de de vida se presentó a Luis Viezca Secretario General del Sindicato General azucarero nombre que constaba en un escrito que el declarante poseia de haber trabajado en la fábrica de azucarnde "San Rafael" de Villrubia (Cordoba) dandole dicho individuo unas trecientas

pesetas y algunos vales para que fuera a comer al hotel Bellas Artes, Una vez que se le agotaron los vales y el dinero volvió nuevamente a entrevistarse con el, ante dicho sujeto el cual le envió a la casa del pueblo destinándole como carpintero al Ministerio de Fomento. Manifiesta que esta situación permaneció hasta Marzo de mil novecientos treinta y siete ocultando el verdadero reemplazo a que pertenecía siendo al cabo detenido por la policía e ingresado en los calabozos de la Comiseria de Cuatro Caminos por incumplimiento de edad, siendo obligado entonces a elegir entre los distintos nombres de Batallones que le presentaron decidiendose el decalante por el llamado Cordoba. Hace constar que por razón de haber servido anteriormente en el Ejercito en la Agrupación de Cazadores de Africa numero cinco en cuya unidad desempeñó el cargo de Sargento de la Sección de carpinteria, apenas se presentó en el Batallón Cordoba pretendieron concederle la categoria de Oficial a lo cual se negó el declarante adjudicandole en virtud de tal negativa la graduación de Sargento, continuando su misión en prestar guardias en el Cuartel por pertenecer a servicios auxiliares, continuando de la manera expuesta hasta Febrero de mil novecientos treinta y ocho en que fue destinado al Batallón de Retaguardia número nueve destinado en Jaén. Hace constar que el tiempo expuesto conoció al Sargento retirado de la Guardia Civil D. Juan Pinar de la Cruz que habia sido Comandante Militar de Fuente Palmera y Alvar del Rio y que por aquel entonces andaba perseguido y refugiado por distintos lugares de la capital teniendo actualmente su domicilio en Madrid en la calle Goya numero ciento dieciocho portería. Manifiesta que durante su estancia en Jaén, vivió en la Plaza de la Cruzes en la fonda cña numero once trasladandose por razón de ser destacado al pueblo de Mahón Real de la misma provincia en el que radicó por espacio de unos veintisiete dias viviendo en el domicilio, de una familia conocida por Cordoba. Expresa que realizandose por entonces operaciones del Ejercito Nacional en la parte de Extremadura, solicitó del Ministerio de Defensa Nacional el destino a las tropas rojas que operaban en la región indicada con intención de una vez en el frente poder pasarse a nuestras filas trasladándole en cambio al batallón de Trabajadores y prisioneros numero uno enclavado en Almadén en cuya unidad debido a la escasez de mando fué puesto al frente de la Septima Compañía. Manifiesta que el día de Octubre del mismo año se le encomendó la construcción de una carretera desde la estación de Almadalejo hasta el pueblo de Alamillo. Manifiesta que por aquella fecha se trató entre el declarante y un Sargento llamado Pablo Valencia mas un Oficial apellidado Blanco, de sublevar la Compañía tomando como causa la mala alimentación y los malos tratamientos para apoderarse de una máquina de ferrocarril blindada que habia en la estación y llegar con ella al terreno Nacional, no pudiendo efectuarse el complot por haberlo delatado unos de los mismo prisioneros que originó el fusilamiento de los antedichos Sargento y Oficial no ocurriendole nada al declarante por no haber sido delatado por los que habian sido sus compañeros, salvando únicamente con la distitución del mando de la Compañía y quince dias de arresto impuestos por el Comandante General, cumpliendo la sanción en su domicilio por el pedecimiento reumático que padecia. Expresa que posteriormente fué destinado al Cuadro de Eventual marchandose sin permiso de ninguna clase a Guadix en cuya localidad le sorprendió el final de la Guerra.

PREGUNTAS: Si tiene algo mas que manifestar dijo que no leida que le fué leida presente de calificación la halló conforme afirmandose y ratificandose el contenido y firmandola con fe; Sr Juez en union de mí el Secretario de que doy fe.

Francisco Ferrer




A U T O

.-En Córdoba a veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: que de las diligencias practicadas en el presente procedimiento, aparece que el encartado FRANCISCO FERIA CUESTA no ha cometido actos de importancia en contra del Glorioso Movimiento Nacional, no siendo de presumir trate de sustarse a la acción de la Justicia.

CONSIDERANDO: que a tener del artículo 472 del Código de Justicia Militar, el Instructor puede en los casos en que provee el citado precepto de decretar la libertad provisional, y encontrándose el presente caso entre los comprendidos.

Visto el artículo citado y demas pertinente S. S. por ante mí; el Secretario, dijo: Se propone al Ilmo, Sr Auditor de Guerra, la libertad provisional del encartado FRANCISCO FERIA CUESTA, a cuyo efecto elevese atento oficio a dicha superior autoridad y aprobada que sea la propuesta, notifiquesele la presente resolución al encartado, y expídase mandamiento al Sr Director de la Prisión Provincial de esta Plaza para que tenga lugar lo acordado.

Así por este Auto lo mandó y firma el Sr Juez Militar D, Baltasar Gutierrez Gonzalez, del que yo el Secretario doy fé.

NOTIFICACIÓN. Yo el Secretario teniendo ante mi presencia al encartado, FRANCISCO FERIA CUESTA, le notifique por lectura integra la precedente resolución y en prueba de quedar enterado firma conmigo en Córdoba veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta.-

PROVIDENCIA.
Juez Sr Gutierrez Gonzalez

En Cordoba a veintidos de Enero de mil novecien
cuarenta,-

Vista la precedente declaración del encartado FRANCISCO FERIA CUESTA, dirigirse oficios a los Srs Comandantes Militeres del Almodovar del Rio (Cordoba) y Mancha Real (Jaén) solicitando informes del individuo en cuestión, haciendo indicar en el segundo que estuvo alojado en el domicilio de una familia conocida por Cordoba. Asimismo dirigase oficio al Sr Jefe de la Com iseria de Jaén interesando informes sobre la conducta seguida por FRANCISCO FERIA CUESTA, durante el tiempo que recidió en aquella población como Sargento del 1.º Batallón de Retaguardia, con domicilio en la fonda de las Plaza de las Armas número once.

Lo mandó y rubrica S.S. doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.

PROVIDENCIA.-
Juez Sr Gutierrez

En Cordoba a veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta,-

Dirijase atento oficio al Ilmo. Sr Auditor de Guerra de Madrid acompañado de adjunto exhorto a fin de que se sirva disponer sea diligenciado por uno de los Jugados Militares de la Capital atenor de que reciba declaración al Sargento retirado de la Guardia Civil, Don. Juez Plancha de la Cruz con domicilio en la calle Goya numero ciento dieciocho, portero de la casa, en la cual debe manifestar si conoce a FRANCISCO FERIA CUESTA, y la actuación de este individuo durante el tiempo rojo que recidió en la capital.

Lo mandó y rubrica S.S. doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado doy fé.



Auditoría de Guerra
del
Ejército de Operaciones
del Sur

AUDITORIA DE GUERRA

ENTRADA

16329

Día 19 Mes 1 Año 40

Asignado Letra C.
Especial La Carlota.
CAUSA N° 24877

DEFIENDA RAZON
EN
ESTADISTICA E INFORMACION

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de someter a la aprobación de V.S.I. la libertad provisional del encartado en la causa anotada ao margen FRANCISCO FERIA CUESTA, en atención de que hasta ahora no resulta otro cargo comprobado contra el mismo que haber sido Sargento del Ejército rojo figurando con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional FRANCISCO FERIA CUESTA como uno de los militantes de Acción Popular interviniendo en las elecciones del dieciseis de Febrero colocando pasquines de propaganda derechista

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Cordoba a 18 de Enero de 1940.-

EL JUEZ INSTRUCTOR.

[Firma manuscrita]

AUDITORIA DE GUERRA
Ilmo. Sr Auditor de Guerra

PLAZA

SALIDA

N° 19666

20 Mes 1 Año 40



PRISION PROVINCIAL

CORDOBA

DIRECCIÓN



Núm. 999

Tengo el honor de comuni-
car a V. S. que, en el día de hoy
FRANCISCO FERRA GUZTA ha sido
puesto en libertad, cumplimentan-
do su respetable mandamiento
por causa n.º 24.877.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Córdoba, 23 de enero de 1.940



[Handwritten signature]

uez Militar. Letra C.- Sección de La Carlota.-



Con mucho gusto y con
 respeto de escrito de fecha
 23 del actual, adfrento ten-
 go el honor de participar a
 a la respetada y superior
 autoridad de V. P. que de
 los informes adquiridos
 por el que suscribe sobre la
 conducta política social de
 Francisco Ferrer Cuesta, resul-
 ta que este individuo, es
 de posición anteceden-
 te con actividad al flori-
 so Movimiento Regional
 perteneciente a partidos de
 extrema izquierda, y des-
 iando la dominación
 social marxista en esta
 villa tuvo parte en to-
 das las desmanes co-
 metidas en la mis-

una, mancha de color voluntario a la
fui con una roja donde obtiene el efecto
teniente por ser destacado en unirse

Dios guarde a V. S. muchos años
Almeida del Rio 2/3 Cuero de
El Comandante Militar

Antonio Mata Requena

Señor Juan Militar Instructor Letra

Coronel

GUARDIA CIVIL
COMANDANCIA DE JAEN
PUESTO DE MANCHA REAL

GUARDIA CIVIL
PROVEDE
PUESTO DE Mancha Real

Como contestación a su respetable escrito de fecha 22 del actual, número 1230, tengo el honor de participar a la superior Autoridad de V.S. que de los informes adquiridos por el que suscribe y fuerza de este Puesto, referentes a FRANCISCO FERIA CUESTA, resulta que este individuo durante este tiempo que estuvo en esta localidad estuvo alojado en la casa nº 41 de la calle de Marcos Cubillo, propiedad del vecino de esta Villa Andres Jimenez Ramirez (a) Cordoba, el que manifiesta que el Feria Cuesta, fué persona de muy buena conducta y antecedentes, considerandolo como persona de derechas y ignorando la actuación que haya podido tener fuera de esta localidad.

Significandole a su autoridad que el informante es persona de excasa solvencia moral para emitir esta clase de informes. Pues no hay en esta localidad persona alguna que deponga ni en pró ni en contra acerca del mismo por el poco tiempo que estuvo en esta (un mes).

Dios guarde a V.S. muchos años.
Mancha Real a 25 de Enero de 1,940.
EL COMANDANTE DEL PUESTO.

Francisco Maldonado
Rubio

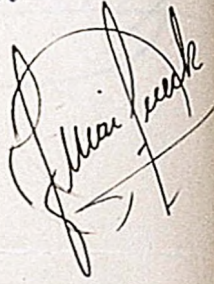
por Juez Instructor Militar letra G. CORDOBA

PROVIDENCIA.
Juez Sr Gutierrez

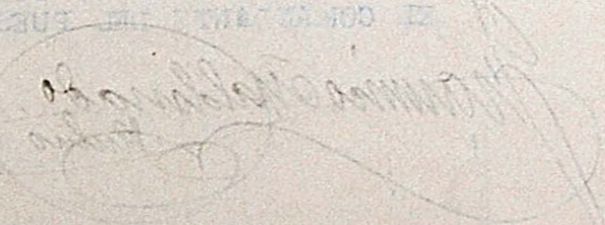
Cordoba a 19 de Febrero de mil
vecientos cuarenta.-

Unanse el presente informe a la sumaria
razón debiendo agragarse a continuación al
dimiento nº 24877 contra FRANCISCO FERIA
los documentos que entrega el propio interesado
consistentes en un certificado del Ayuntamiento
de Almodovar del Rio, un oficio nº 410 del Bo
sioneros nº1 en el que se refiere a unos ar
de quince dias que le fué comunicado por el
tan Jefe del Bon;

Lo mando y rubrica S. S. doy fé.



NOTA 1/2 - Seguidamente se cumple lo ordenado, doy





EJERCITO DE EXTREMADURA

batallón de Prisioneros N° 1

MANDO

410

21

El Excmo. Sr. General Jefe de este Ejército, en escrito de fecha 17 del actual me dice lo que sigue:

" Visto su Escrito N° 313 de 4 del actual, manifestando haber impuesto al Sargento DON FRANCISCO FERIA CUESTA, quince días de arresto por proferir frases injuriosas que afectan a la Oficialidad y Clases de esa Unidad; he resuelto se le castigue con 15 días mas, con el descuento correspondiente que determina el Decreto de 21 de Octubre de 1.937 (D. O. n° 255); dándose cuenta de su cumplimiento"

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

P. O. a 22 Diciebre. de 1.938

El Capitán Jefe

[Firma manuscrita]
[Sello circular]

SARGENTO DON FRANCISCO FERIA CUESTA

10

Spain February 1811

Box 909 Philadelphia

Sumter August

[Red ink scribble]



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARÍA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE

JAÉN

22

(SALUDO A FRANCO)
(ARRIBA ESPAÑA)

Ilmo. Señor

Número 653

En contestacion a su respetado oficio de fecha 22 del pasado, dimanante del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia num. 24877, tengo el honor de comunicar a V.S. que de las averiguaciones practicadas por el personal de esta Comisaría en relacion con FRANCISCO FERIA CUESTA, a que el mismo se refiere, resulta que estuvo en esta sobre mediados de 1938, durante un par de meses, y de los pocos individuos que han sido hallados que den referencias del mismo, aseguran que apenas se destacó ni hizo manifestaciones, no dejando traslucir su sentir, aunque tambien se cree que influya en esta actitud el hecho de haber estado en algunos frentes donde veía mal parada la suerte de los rojos, dándose el nombre de Natalio Aznar Carbajal, Alóndiga 8-Granada, como probable formador de dicho Sargento.

En la casa donde se dice vivió, Plaza de las Cruces 11, no dan razon de él y dicen no recordarle.

Al ser baja en Jaen fué trasladado al Ejército de Extremadura, no pudiéndose facilitar mas datos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Jaen 2 de Febrero de 1940

EL COMISARIO JEFE

no. Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar Letra C.
CORDOBA.

PROVIDENCIA.- § En Cordoba a cinco de Febrero de
Juez Sr Gutierrez, § mil novecientos cuarenta.-

Unase el presente informe a la sumaria de
razón y de conformidad con lo que en el mismo se
presa, dirijase exhorto al Ilrmo. Sr. Auditor de Gra
acompañado de atento oficio al objeto de que se
digne disponer que por uno de los Juzgados Milit
de aquella capital, se reciba declaración a NATA
AZNAR CARVAJAL, con domicilio en Alondiga nº 8. a
que manifieste cuanto sepa con referencia a FRAN
CO FERIA CUESTA, durante el tiempo en que como Sa
del Bon de Retaguardia nº, 9 tuvo su residencia e
Lo mandó y rubrica S.S. doy fé.



NOTA. Seguidamente se cumple lo, ordenado doy fé.





Recibido el 25
14-2-170

En cumplimiento a lo ordenado en su superior escrito fecha 6 del actual, nº 1878, tengo el honor de participar a V. S. que según datos que obran en esta Comandancia, el individuo Francisco Teria Buester, con residencia en Villarrubia perteneciente a los partidos de cañama izquierda, marchándose a lo que fué zona roja, y según manifestaciones del personal del Destacamento del Regimiento Infantería de Cazadores nº 33 (hoy en Pedro Abad) costó en aquella zona el empleo de Teriente; habiendo concurrido los datos en hermano suyo, fallecido en la actual campaña, y en cuanto al certificado de buena conducta expedido por el Ayuntamiento, se refiere con anterioridad de 7 años al Clorio-

to Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Año de 19 de febrero de 1940
El Corinte Militar

Antonio Plata Ramon

Señor Juez Protector del Militar Especial
Señor C. Córdoba

P.2736.042

Nº de Auditoria.....²⁴852 33

Para su diligenciamiento pase al Juzgado nº.....⁶.....

de Plaza .

Madrid.....².....Febrero.1.940



25

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.-

que se reciba declaración al Sargento retirado de la Guardia Civil, Don. Juan Pino de la Cruz con domicilio en Madrid en la calle Goya número ciento dieciocho (portería) a tenor de las preguntas siguientes:

1ª.- Las generales de la Ley.

2ª.- que manifieste si conose a FRANCISCO FERIA CUESTA, natural de Almodovar del Rio y vecino de Fuente Palmera de 32 años de edad, y carpintero de profesión, deviendo indicar si le vió durante el dominio rojo en la capital Madrileña, y conducta y actuación que por aquel entonces estaba dedicado.

3ª.- Las que crea pertinentes el Sr Juez.-

AUDITORIA DE GUERRA
DEL EJERCITO DE OPERACIONES
DEL
SUR.- CORDOBA.

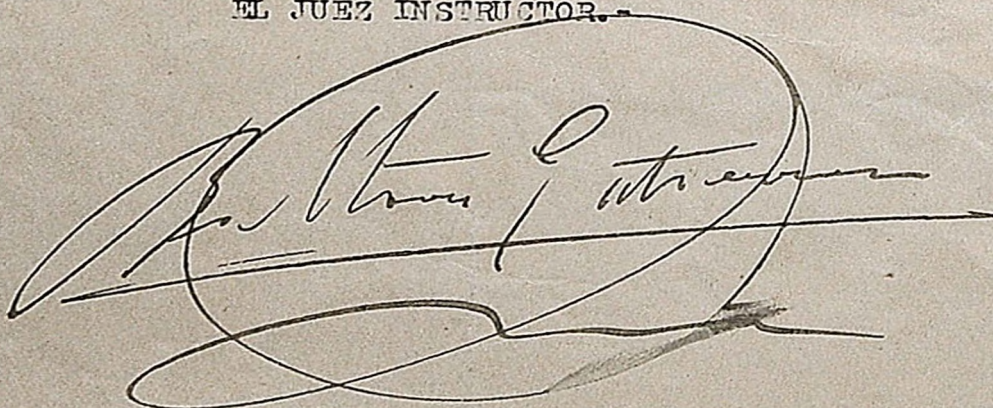
DON BALTASAR GUTIERREZ GONZALEZ, Alferez Provisional de Infanteria,
Militar del Juzgado Letra C, Especial de la Plazas de Fuente Palmera, La
lo ta y Guadalcazar.

Al Sr Juez de igual clase que le corresponda en la Plaza de Madrid, a
mente saludo y participo que en este Juzgado se instruye procedimiento
risimo de urgencia bajo el número 24877, por el supuesto delito de rebeli
litar contra FRANCISCO FERIA CUESTA, y en el que por providencia de esta
hé acordado se practiquen las diligencias que al dorse se expresan.

Por lo tanto en nombre de su Excelencia el Jefe del Estado (q.D.g.) le e
to y requiero y en el mio le ruego y encargo, que tan pronto lo reciba di
se su cumplimiento y verificado me lo devuelva quedando a otro tanto o
do los suyos viere.

Dado en Cordoba a veintidos de Enero de mil novecientos, cuarenta.-

EL JUEZ INSTRUCTOR.-

A large, stylized handwritten signature in dark ink, likely belonging to Baltasar Gutierrez Gonzalez, the Judge Instructor mentioned in the text. The signature is written in a cursive, flowing style with some loops and flourishes.

Providencia Juez

Sr. Perez Carasa

Madrid 12 de Febrero de 1940.

26.

Por recibido el anterior exhorto n° 852 de Auditoria tomese nota suficiente y practiquese las diligencias que en el se interesan.

Lo mando y firmo dicho Sr. Juez. Doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo mandado. Doy fe.

DITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DE OCUPACION

Plaza n.º 6.

JUZGADO MILITAR ~~ESPECIAL DEL P. C. METROPOLITANO~~

aración del tes-
Juan Pino
mo

En Madrid, a quince de Febrero
de mil novecientos ~~treinta y siete~~ ^{cuarenta}, AÑO DE LA VICTORIA, ante este Juzgado
compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su
comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que
el reo de falso testimonio, siendo Juramentado

reglo a su clase, y
preguntado por las generales de la ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de sesenta
de edad, de estado casado, natural de Cuevas Bajas (Caceres) profe-
Argento J. Civil (2.º) que no ha sido procesado, con domicilio en Joya n.º 118

preguntado, convenientemente manifiesta: Que conoce a
Francisco Feia Cuesta desde hace muchos años
por el motivo de tener de declarante íntima
amistad con el padre del inculpado, tenido
formado de él un concepto bueno por el
motivo de tener reconocidos a sus padres
como personas de derechos. Que si vio a
Francisco Feia en Madrid durante el dominio
rojo que el cual ostentaba la divisa de
Argento rojo, ofreciéndose al declarante a
sorrerlos o auxiliarse en cuanto a su alcance
estuviera, por tratarse de que él era res-
ponsable de la cocina del Batallón de
Córdoba instalado proximo a la Plaza de
Toros de Ventas, cuyo ofrecimiento lo
hizo aun reconociendo que el declarante
era persona de derechos. El declarante
hace constar según referencias de mismo
que a él favorecía lo hacía con otras
personas también de derechos, no pudiendo
citar nombres de ninguno por no acordar.

Que no sabe si pertenecía a algún partido
político o sindical a pesar del cargo
que desempeñaba. Que según manifi-
estaciones del inculpado no era afecto a
ningún grupo. Que no tiene más que agregar
que lo dicho es la verdad, leída que es
que la ratifica y firma con S. P. Do.

[Handwritten signature]

Juan del Pino
Manuel P. B. B.

28


VALENTIN PEREZ CARASA. TENIENTE HONORIFICO DEL CUERPO JURIDICO
MILITAR, JUEZ DEL JUZGADO MILITAR DE PLAZA N° 6.

El de igual clase del Juzgado Militar letra C, especial de
las Plazas de Fuente Palmera, La Carlota y Guadalcazar (Cordoba)
atentamente saluda y tiene el honor de enviarle el exhorto 852
de esta Auditoria debidamente cumplimentado.

Dios guarde a V.º. muchos años.

Madrid 16 de Febrero de 1940.

El Juez Militar.





AUDITORIA DE GUERRA
DE
CORDOBA
2.ª REGIÓN

27
AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA
SALIDA
N.º 21938
Día 26 Mes 2 Año 40

sin haber podido ser diligenciado en la persona de FRANCISCO FRANCO CUESTA, por los motivos que en el se expresa, remítale el adjunto exhorto que con fecha 5 del actual libro.

— los guarde a V.S. muchos años
Córdoba 23 de febrero de 1.940.
El Auditor.

Juez Militar D. Baltasar Gutierrez Gonzalez.

Plaza.

AUDITORIA DE GUERRA
DE
GRANADA
1.ª Sección

AUDITORIA DE GUERRA
ENTRADA
18524
Día 23 Mes 2 Año 40

Núm. 766

sin
Para diligenciar en la
persona que al margen se
expresa el adjunto ex-
horto e interrogatorio, que
me devolverá una vez cum-
plimentado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Granada 21 de Feb
de 1940.

El Auditor,



Francisco

Francisco Javier Cuentero

*Jim de la Jua
e D. Ruben
Jorral*

Al Sr. Auditor de Guerra de Concha



AUDITORÍA DE GUERRA
DE
CORDOBA
2.º REGION
◇◇

81
4416 9 2 40
1.ª Sección de Instrucción

Juzgado Militar Letra C.
Juez Sr. Gutierrez Gonzalez.-

Nº 1264

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de trasladar a V.S.I. exhorto dimanante del procedimiento sumarisimo de urgencia que por el supuesto delito de rebelión Militar se instruye en este Juzgado bajo el nº 24,877 contra FRANCISCO FERIA CUESTA, por si V.S.I. se digna disponer sea diligenciado por uno de los Juzgados Militares de esa capital en la persona de NATALIO AZNAR CARVAJAL con domicilio en Alóndiga nº 8.

Dios guarde a V.S.I. muchos años
Cordoba a 5 de Febrero de 1940.-
EL JUEZ INSTRUCTOR.

Ilmo. Sr Auditor de Guerra

GRANADA



MINISTERIO DE GUERRA
DE
CORDOBA
2.ª REGION
◇◇

BALTASAR GUTIERREZ GONZALEZ, Alferez Provisional de
Arteria Juez Militar del Juzgado Letra C, Especial de
Plazas de La Calota, Fuente Palmera y Guadalcazar.

Al de igual c;ase que corresponda en la plaza
de Granada, atentamente saludo y participo que este J
Juzgado de mi cargo se instruye procedimiento sumarísimo
de urgencia por el delito de rebelión Militar bajo el
el nº 24877 contra FRANCISCO MERIA CUESTA, y en el
que he acordado la practica de las diligencias que al
doeso se expresan, y para que tenga efecto expido el
presente por el que en nombre del Jefe del Estado (q. D.
g) le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo
que tan pronto lo reciba disponga su cumplimiento y
verificado me lo devuelva quedando a osto tanto cuan-
do los sujos viere.

Dado en Cordoba a cinco de Febrero de mil nove -
cientos cuarenta.-

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Baltasar Gutierrez Gonzalez

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

que se reciba declaración a NATALIO AZNAR CARVAJAL con domicilio en Alódiga nº 8 a tenor del siguiente interrogatorio.

1ª.- Las generales de la Ley.

2ª.- Si conose a FRANCISCO FERIA QUESTA, natural de Almorovar del Rio y vecino del la Aldea de Ochavillo de Rio (Cordoba) de 32 años de edad y profesión carpintero.

3ª.- que manifieste la conducta y actuación en general de FRANCISCO FERIA QUESTA, durante el tiempo que permaneció en Jaen durante el dominio rojo como Sargento con destino en el Batallón de Retaguardia numero 1ª de Jaen.

4ª.- Cuantas preguntas estime pertinentes el Juez encargado, de la evacuación de la presente diligencia.

Diligencia de nombramiento de secretario
Sr. Pablo Catell

Don José Pablo Catell, Benicente provincial
de Justicia, juez instructor designado para

la tramitación del presente exhorto, Certifico: que habiendo de nombrar secretario designo a Don Antonio Garcia López, abogado de Justicia quien después de comparecer a mi presencia y enterado del cargo que se le confiere, juró cumplirlo bien y fielmente, firmándola en presencia de comparencia en Granada a diez y nueve de febrero de mil novecientos ochenta.

Antonio Garcia Lopez

Pn Pablo Catell

Providencia del juez
Sr. Pablo Catell

En Granada a diez y nueve de febrero de mil novecientos ochenta. Por recibida la precedente orden del H. Sr. D. Antonio de Pina de Granada, guarden y cumplase lo ordenado

a cuyo efecto citó de comparencia a Natalio Arnan Catvajal con domicilio en Alhondiga, a fin de evacuar el interrogatorio a que se refiere el exhorto, y hecho así de verbas.

Lo mandé y firmé el Sr. D. Jefe.

Antonio Garcia

Diligencia // seguidamente se cumple el anterior provido. D. Jefe.

Garcia

Providencia del Jefe
Sr. Juan Castell

En Granada a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.
No habiéndose podido cumplimentar el presente exhorto en atencio-
n a que según manifestaciones del dueño de la finca esta-
blecida en Alhondiga n.º 8 de esta Plaza no se encuentra en ella Natalio
Gómez Carvajal en quien había de diligenciarse el oficio también el lugar
donde pudiese haber hecho su residencia, dirigiéndose a la Autoridad Ju-
dicial a mi efecto, con atento oficio. Lo mandé y rubricó S. F. Gómez.

Antonio García López

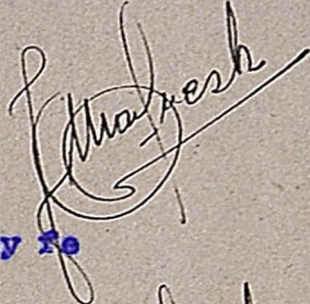
Diligencia // Seguidamente se cumplimentó el anterior provido. Doy fe.

Antonio García

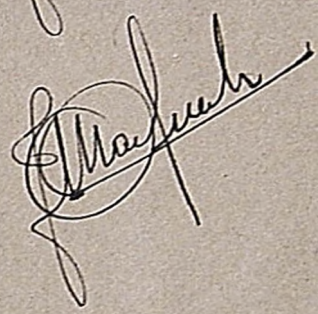
PROVIDENCIA
Juez Sr. Gutierrez Gonzalez.
.....

En Cordoba a 1º de Abril de mil novecientos cuarenta.-

Habiendo sido destinado el providente para otros servicios en esta Auditoria y cesando en este Juzgado Letra C. hagase entrega del presente procedimiento al Sr. Juez D. Pedro Gomez del Pino.



DILIGENCIA: Seguidamente verifiqué la entrega, doy fe



don Pedro Gomez del Pino, Alferez Provisional de Infanteria, Juez M. l
r de La Carlota

CERTIFICO: Que habiendi de nombrer Secretario que ,e auxilie
en la tramitacion de los presentes di, i encias , designo el Sargento
provisional de Infanteria D. Fernando Montes Senchez, quien una vez en
mi presenciemenifiesta no tener incompeti ilidad para el ejercicio del
cargo que s cepte jurando desempeñarlo bie y fielmente.

Ye n prueba de conformidad firme conmigo en Cordoba e dos de
Abril de m l novecientos cuarenta.

Fernando Montes Senchez

PROVIDENCIA JUEZ / En Córdoba e dos de Abril de m . novecie tos cuare
SR GOMEZ DEL PINO / ts.

Por recibida lapresente cause para sy continuacion
guerdese y cumplase lo ordenado, y en virtud practiquense cuentes
diligencias sean pertinentes para el esclarecimientos de los hechos
imputados al encartadoy en su consecuencia se proveerá.
Lo mendo y firme S.S. Doy fe.

Montes

Declaración del Testigo

Rafael Balmón Gallardo

En Córdoba a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual se enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado á decir verdad en arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 59 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera (Córdoba) de profesión labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en Gaitán 16 (Posadas) y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce al encartado Francisco Ferrera Cuesta y que sus ideas han sido siempre de derechas, puesto que en las elecciones del 36 estuvo haciendo con el declarante la propaganda de las derechas.

PREGUNTADO si se sumó al movimiento rojo en la aldea dijo que no, pero que no sabe si prestó servicio de armas, lo que sí afirma es que no ha visto nunca el declarante con armas de fuego, ni tampoco sabe si detuvo a alguien, aunque cree que no. Tampoco sabe si estuvo en el asalto del cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera.

Preguntado si tiene algo más que manifestar dijo que no y leida que leé la presente declaración, y por no saber firmar, estampa las huellas dactilares, en unión de la firma del Sr. Juez y Secretario; doy fé.

[Handwritten signature]



Fernando W. Contes Guadros

Imp. F. TOLEDANO - Córdoba

Imp. F. TOLEDANO - Córdoba

Declaración del Testigo

Domingo Roano Jiménez

En Córdoba a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado á decir verdad con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 40 años de edad, de estado casado natural de Montillana (Tranada) de profesión panadero que no ha sido procesado, y con domicilio en Ochavillo del Rio (Fuente Palmera) y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce al encartado Francisco Ferial Cuesta, por que antes del Glorioso Movimiento Nacional si no pertenecía á Acción Popular por lo menos era simpatizante, por la propaganda que en período preelectoral hizo, pegando los pasquines de derechas en el pueblo de Ochavillo del Rio, razón por la cual le declararon el boycott.

PREGUNTADO si prestó servicio de armas dijo que no, y que tampoco intervino en ningún saqueo, robo, etc., como tampoco sabe si tomó parte en el asalto al cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera.

PREGUNTADO si tiene algo más que manifestar dijo que no y leida que le fué la presente declaración la firma en unión del Sr. Juez y Secretario; doy fe.

[Handwritten signature of Domingo Roano Jiménez]

[Handwritten signature of Fernando Montes Sánchez]

Imp. F. TOLEDANO - Córdoba

58

AUTO -- RESUMEN

En Córdoba a veinte y cinco de Abril de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que se inicio la presente Causa en virtud de Orden de proceder que encabeza estas actuaciones y que de las diligencias practicadas aparece que el encartado FRANCISCO FERIA CUESTA de antecedentes derechistas, estuvo esquivando la vigilancia de los Dirigentes marxistas a fin de no sumerse a ellos y que cuando no tuvo otro remedio ingreso en una unidad en donde alcanzo la graduacion de Sargento habiendo mandado una vez por la escasez de cuadro de mando una compania, habiendo sufrido arresto por propagandista de ideas nacionales.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el n° 3 del articulo 556 del Código de Justicia Militar, procede proponer el sobreseimiento de las actuaciones y libertad del inculpado.

Visto el articulo citado y demas de general aplicacion S.S. dijo: Se declare concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra FRANCISCO FERIA CUESTA; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolucion procedente.

Lo mando y firmo el Sr. D. Pero Gomez del Pino, Juez Militar de La Carlota e Instructor de esta causa de todo lo cual y el Secretario doy fe.

Fernando Quiroga Sanchez

DILIGENCIA DE REMISION.- En Córdoba a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta, se remite a la Superiudad la presente causa compuesta de treinta y ocho folios útiles de lo que doy fé.

(Roures)

Córdoba a 31 de MAYO de mil novecientos cuarenta.

Examinada la presente CAUSA seguida contra FRANCISCO FERIA CUESTA

RESULTANDO; que el encartado de ideas derechista procura esquivar todo servicio a los rojos, hasta que contra su deseo hubo de ingresar en las filas enemigas, donde alcanzó el empleo de sargento, siendo arrestado por propagar noticias nacionales.

CONSIDERANDO: Que no apareciendo acreditada la participación del encartado en hechos delictivos, así como tampoco su ayuda y colaboración a la causa roja, procede de conformidad con lo dispuesto en el número 11º del artículo 538 del Código de Justicia Militar, el sobreseimiento provisional de la presente Información.

Vistos los artículos citados, Decretos 55 y 191 y demás preceptos de general aplicación.

DECRETO el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones seguidas contra FRANCISCO FERIA CUESTA el que será puesto inmediatamente en libertad si ya no lo estuviere.

Pasen los autos al Juzgado especial de Ejecutorias para notificación al interesado y dedúzcanse los testimonios prevenidos en el artículo 28 del citado cuerpo legal, que se remitirá directamente al Consejo Supremo de Justicia Militar, y una vez cumplido lo ordenado, elévense los autos nuevamente a esta Auditoría para su archivo, previa toma de razón en Información y Estadística.

EL AUDITOR,

Manuel J. Guzmán

Providencia (uez) Córdoba a once de diciembre de mil novecientos cua-
Sr. Gallardo (avas) renta.

por recibida la presente causa con el Decreto Auditorial, pro-
cedase a su cumplimiento, a tal fin deduzcense el testimonio prevenido
que se remitirá al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto del
Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, interesando acuse
de recibo, cítese de comparecencia ante este Juzgado al encartado y no-
tifique ele la resolución recaída, y una vez recibido acuse de recibo,
úñase a continuación y remítase la sumaria al Archivo General de esta
Auditoria cuando proceda.

Lo mandé y firma SSA. doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Gallardo]

DILIGENCIA. SEGUIRAMENTE SE CUMPLE LO ORDENADO, DOY FE.



[Handwritten signature: Gallardo]

1-2-41

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: Córdoba a 16 - de diciembre de mila no-
vecientos cuarenta.

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al encartado en esta-
sumaria FRANCISCO FERIA CUESTA, ---lo notifiqué la resolución re-
caída, dándose por enterado y manifestando fijar su residencia, en
Puente Palmira firma conmigo, de lo que doy fé.

[Handwritten signature: Francisco Feria Cuesta]

[Handwritten signature: Gallardo]

BIERNO MILITAR
DE
CORDOBA

E. M.

Justicia.

Núm. 4908

Causa nº. 24.877

contra

FORIA CUESTA

EL GENERAL
SALUD

1954

41
Le comunico haberse reci-
bido en este Gobierno Milli-
tar el testimonio dimanante
de la causa que al margen
se expresa, el cual es re-
mitido con esta fecha al
Consejo Supremo de Justi-
cia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Córdoba 15 de Febrero
de 1941.

El General Gobernador Militar,
De Orden de S.E.

EL COMANDANTE JEFE DE LA SECCION
P.O.

Guillermo de Ray

204
9
N
e
a-
n-
vez Militar de Ejecutorias de esta PIAA.



Diligencia de remision 3 En Com

ba a tres de Marzo de mil
cientos cuarenta y uno.

La pongo yo el Secretario
hacer constar que con esta fe
se remite este sumario al
goiardo de Sumaririmos,
su archivo, compuesto de
venta y uno folios utiles.

Pablo Prada



AUDITORIA 2. REGION	
Entrada	10 - 3 - 41
Numero	389
Letra	FL

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

SEGUNDA REGIÓN

AÑO DE 1939

Causa núm. 2264 por el delito de Rebelión

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa	Sobresesimiento	Definitivo	Por fallecimiento..
		Provisional	Por otros motivos.
Sentencia	Tribunal que la dictó		
	¿De conformidad con el fiscal?		
	Pena o penas impuestas al reo		
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión		
	Absolución		
¿Fué sumarisimo el procedimiento?			
Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses		
	De seis meses a un año		
	Más de un año		

si
 Dns. F. Auditor
 si
 si
 si

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobresesimiento provisional	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobresesimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobresesimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	

1 Paisano

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	

Leída 30 de Mayo de 1939

El Tte. Auditor encargado de la Estadística.

[Handwritten Signature]

Excmo. Sr.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a el presente sumaria, seguida contra FRANCISCO FERIA CUESTA procede el archivo de la misma, pasando previamente al Ministerio Fiscal a los efectos de estadística,

V.E. no obstante resolverá.

Sevilla 14 de Marzo de 1.941

EL AUDITOR

[Handwritten signature]



2.ª REGION MILITAR	
EXPEDIENTE N.º	297
Día 18 Mes 3 Año 1941	
Sección	Quinta

Sección de Justicia
Sevilla 25 Mayo 1933

de conformidad con el anterior
dictamen, y para el servicio de
estadística, pase a la Oficina
Militar de esta Región

P. a

[Signature]

22
—

28	Mai	41	2033
3	Junio	41	

Señor

Queda cumplimentado el servicio de
estadística.

Sevilla 3 de Junio de 1934

El Fiscal,

[Signature]



SEVILLA 23 DE Junio DE 1941

De conformidad con el anterior dictámen, archívese en esta Capitanía General y dése cuenta a su Instructor.

El General Encargado del Despacho



Causa



2 20-24877

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA

COMISION CENTRAL

Ilmo. Sr.:

Núm.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del testimonio de sobreseimiento provisional dictado en causa contra Francisco Feria Ouesta, y que se sirvió remitirnos con su atento escrito núm. 829 de fecha 4 de Junio de 1944

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de Junio de 1944

EL SECRETARIO,



[Handwritten signature]

Ilmo Sr. Auditor de Guerra de la 2ª Región

Sevilla

Ilmo. Sr.

En cumplimiento a la orden de la Asesoria Juridica del Ministerio del Ejercito de fecha treinta de Junio pasado relativa a la remision y deducción de Testimonios de las Causas archivadas e instruidas por delitos de la pasada rebelion militar en aquellos casos en que se haya dictado sobreseimiento provisional, adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. el procedimiento sumariame num. 24872 de 1.939 del que acompaño decreto y Decreto aprobatorio de la Autoridad Judicial al igual es de su conformidad, rogando dispenga acuse de recibo para su constancia.-

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Sevilla 7 de Enero de 1.944 -
EL CORONEL JUEZ INSTRUCTOR;



Presentado

o. Sr. Asesores de Guerra de esta Region.-

C E R T I F I C A D O

ON JOSE MARIA SOLIS IBANEZ CORONEL D I FATERIA JUEZ DESIGNADO PARA LA TRAMITA
ION Y DEDUCCION DE LOS ESTIMONIOS DE LAS CAUSAS ARCHIVADAS E INSTRUIDAS POR
ELITOS DE LA PASADA REBELION MILITAR EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE HAYA DICHA
OBRESEIMIENTO PROVISIONAL SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE FECHA TREINTA DE JUNIO
ASADO.

CERTIFICO; que teniendo que nombrar Secret
rio para que como tal me auxilie lo hago a favor del que tengo
asignado soldado de infanteria DON MANUEL HUERTAS RODRIGUEZ el
cual a mi presencia y enterado del cargo manifiesto no tener
incompatibilidad para el desempeño del mismo, jurando con arreglo
a su oficio cumplir bien y fielmente los deberes de su cometido.-
Y para que conste firma conygi en Sevilla a
Siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Juzgado

Manuel Huertas

PROVIDENCIA

En Sevilla a Siete de Enero de mil novecientos cuarenta y
cuatro.--Por recibido el procedimiento sumarisimo num. _____
Venticuatro mil ochocientos setenta y siete de mil
novecientos veinte y nueve para deducion del oportuno testi
monio de particular que cumple lo que se ordena y para ello
deduzcense el correspondiente a la resolucioa recaida en el mismo
y decreto subsiguiente de la Autoridad Judicial por el que se
haga firme y obtenida remita al liso. Sr. Auditor de Guerra de
esta Region acompañando esta Causa para su compareta.-
Lo provee y rubrica S. S.º Doy Doy

Juzgado

Manuel Huertas

LIGENCIA

Seguidamente se cumple lo ordenado.--Doy fe.--

Manuel Huertas

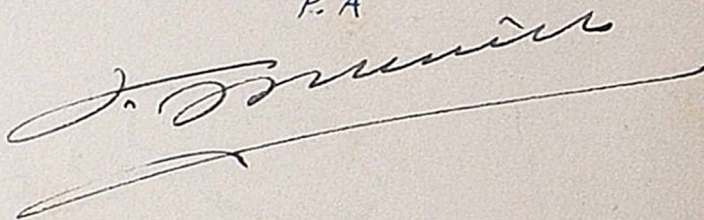
Sevilla 7 de Enero de 1.944

Efectuada la debida confronta y conforme al Testimonio con la resultancia de esta Procedimiento sumarísimo num. 24877 de 1.939 remítase aquel a la Junta Central de Libertad Vigilada del Ministerio de Justicia del que se interesa acuse de recibo.-

Esta Causa quedara en esta Auditoria hasta la recepcion de dicho acuse de recibo para unirlo a los Autos y se procedera entonces a su archivo.-

EL AUDITOR;

P. A



D.9.180.118

Sevilla

Respecto a los señores de la casa de...

que se dio a conocer en el año...

de 1714 en el Real Cédula de...

de 1714 en el Real Cédula de...

de 1714 en el Real Cédula de...

de 1714 en el Real Cédula de...

de 1714 en el Real Cédula de...

de 1714 en el Real Cédula de...

de 1714 en el Real Cédula de...

de 1714 en el Real Cédula de...

de 1714 en el Real Cédula de...

de 1714 en el Real Cédula de...

de 1714 en el Real Cédula de...

de 1714 en el Real Cédula de...

de 1714 en el Real Cédula de...

de 1714 en el Real Cédula de...

de 1714 en el Real Cédula de...

de 1714 en el Real Cédula de...

de 1714 en el Real Cédula de...

de 1714 en el Real Cédula de...

de 1714 en el Real Cédula de...

de 1714 en el Real Cédula de...

de 1714 en el Real Cédula de...

de 1714 en el Real Cédula de...

de 1714 en el Real Cédula de...

de 1714 en el Real Cédula de...

de 1714 en el Real Cédula de...

de 1714 en el Real Cédula de...

de 1714 en el Real Cédula de...